

RADICADO: 2021-00597-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 31 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, para resolver sobre su admisión, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1780
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

Palmira (V), diciembre treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, impetrada por el señor FABIO RENGIFO ARBOLEDA, a través de apoderado judicial en contra de la señora RAQUEL ZULEYMA CASTRO CAMPO, Considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor FABIO RENGIFO ARBOLEDA en contra de la señora RAQUEL ZULEYMA CASTRO CAMPO, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 291, 292 del CGP o Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. NOTIFICAR al Ministerio Publico y Defensoría de familia adscritos al despacho.

4. RECONOCER personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.662.269 de Palmira – Valle y tarjeta profesional No. 319051 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 03/01/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR